



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA  
Int. N°597 de fecha 05.06.2019

RESOLUCION EXENTA N°

4057

VIÑA DEL MAR,

10 JUN. 2019

**VISTO:**

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2019, ambos del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el Programa Plan de Mantenimiento Establecimientos de Atención Primaria Municipal, cuyo objetivo es aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.
- 3.- El referido programa ha sido aprobado por la Res. Exenta N° 232 de 27 de febrero de 2018, y la Resolución Exenta N° 130 de 08 de febrero de 2019, la cual distribuye los recursos del programa, ambas del Ministerio de Salud el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

- 4.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la **I. Municipalidad de Hijuelas** como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa Plan de Mantenimiento Establecimientos de Atención Primaria Municipal.
- 5.- El Convenio suscrito con fecha 17 de abril de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Hijuelas**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **“Programa Plan de Mantenimiento Establecimientos de Atención Primaria Municipal”**

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBESE**, el convenio celebrado con fecha 17 de abril de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Hijuelas** en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar el **Plan de Mantenimiento Establecimientos de Atención Primaria Municipal**
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

---

En Viña del Mar a 17 de abril de 2019 entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders 392, Viña del Mar, representado por su Directora **D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ** del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **Ilustre Municipalidad de Hijuelas**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Manuel Rodríguez N°1665 Hijuelas, representada por su Alcaldesa **D. Verónica Rossat Arriagada**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 diciembre 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el Programa Plan de Mantenimiento Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 232 del Ministerio de Salud con fecha 27 de febrero de 2018, y los recursos asignados a través de resolución exenta N° 130 del Ministerio de Salud con fecha 8 de febrero de 2019, que han sido distribuidos por la Dirección del Servicio de acuerdo a los criterios técnicos definidos al efecto.

El Ministerio de Salud a través de este Servicio ha gestionado para el presente año, la disponibilidad de recursos para el mantenimiento y conservación de la infraestructura de los Establecimientos, que permita prolongar la vida útil, así como responder a los requerimientos Sanitarios y las necesidades de los usuarios.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente actividad, que se relacionan con el objetivo establecido en el Programa:

Mantenimiento de Infraestructura e instalaciones en Establecimientos de Atención Primaria Municipal, destinado a financiar el siguiente proyecto:

Centro de Salud	Proyecto	Montos Asignados (\$)
CESFAM Hijuelas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Habilitación de accesibilidad en CESFAM</li> <li>• Modificación de puertas y vías de acceso.</li> <li>• Modificación de mesones de atención a usuarios.</li> <li>• Adecuación de estacionamientos inclusivos.</li> <li>• Modificación de instalaciones de servicios higiénicos.</li> </ul>	\$15.000.000
<b>Total</b>		<b>\$15.000.000.-</b>

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en transferir a la Municipalidad durante el año 2019, la suma de **\$15.000.000.- (quince millones de pesos)**, para la ejecución y cumplimiento de los proyectos señalados en la cláusula anterior.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera cuota correspondiente al 70% se transferirá una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio. **La segunda cuota ascendente al 30% restante en julio, los proyectos deben tener como fecha final de ejecución y recepción de la obra el 30 de octubre del presente año.**

**QUINTA:** Para hacer efectivo el traspaso de la segunda cuota, la Municipalidad dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de julio del año 2019, deberá enviar a la Dirección de Servicio de Salud, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, la siguiente información:

- 1) Informe de avance de proyecto presentado por la Municipalidad, en donde se demuestre visación de la SEREMI de Salud del proyecto previo, en caso de que corresponda obtener autorización sanitaria.
- 1) Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2) En la rendición correspondiente al corte de diciembre del 2019, se deberá adjuntar resolución de autorización sanitaria del proyecto ejecutado, en caso de que correspondiese.

La información deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud: As. Patricia Arcos López, al correo electrónico [patricia.arcos@redsalud.gov.cl](mailto:patricia.arcos@redsalud.gov.cl).

En relación al no cumplimiento de lo planificado al corte de agosto, el descuento a efectuar en la remesa del mes de octubre es la siguiente:

<b>Porcentaje de Cumplimiento de Metas del Programa.</b>	<b>Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%</b>
60.00%	0%
Entre 50.00% y 59.99%	50%
Entre 40.00%00 y 49.99%	75%
Menos del 40%	100%

**SEXTA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deberán ser restituidos al Servicio, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de la resolución que aprueba finiquito del presente convenio.

Todo saldo de programa no ejecutado deberá ser ingresado a la cuenta corriente del SSVQ.

**SÉPTIMA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**OCTAVA:** La Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

**DECIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por el Dirección del Servicio.

**UNDECIMA:** El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a As. Patricia Arcos L. correo electrónico [patricia.arcos@redsalud.gov.cl](mailto:patricia.arcos@redsalud.gov.cl), quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**DUODÉCIMA:** El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

**DÉCIMO TERCERA:** En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

**DÉCIMO CUARTA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en la Municipalidad.

**DÉCIMO QUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**PERSONERIAS** La facultad y personería de la Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **D. Solene Naudón Díaz**, para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de la Sra. Alcaldesa, Verónica Rossat Arriagada, consta en el Decreto Alcaldicio N°3436 de fecha 06/12/2016.

**3.- TRANSFIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Hijuelas, la suma de **\$15.000.000.- (quince millones de pesos)**

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en dos cuotas. La primera asciende al 70% del total, una vez terminada la correspondiente resolución aprobatoria de este convenio y aprobados los proyectos por el Servicio, y la segunda asciende al 30% restante, una vez que se encuentre efectuada la evaluación del grado de cumplimiento del convenio y aprobado dicho cumplimiento por parte del Servicio de Salud.

**4.- ESTABLÉCESE**, que finalizado el período de vigencia del convenio que por este acto se aprueba, se descontarán de la transferencia regular de atención primaria el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales objeto del convenio aprobado en este acto, debiendo para dicho efecto la Municipalidad remitir al referente técnico del Servicio, la información correspondiente, mediante correo electrónico.

**5.- DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2019.

**6.- DECLÁRESE**, en caso de que la “Municipalidad” se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

**7.- REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**8.- REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la **Resolución Exenta N° 30 de 2015**, de Contraloría General de la República.

- 9.- **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinador del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a **D. Patricia Arcos**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 10.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 11.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 12.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ**  
**DIRECTORA**

**S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

*EU* *CA*  
EU.CHB /CA.GFT /pcm.  
DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FÉ  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA





SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

**CONVENIO**  
**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA**  
**E**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**

**(PROGRAMA PLAN DE MANTENIMIENTO ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN  
PRIMARIA MUNICIPAL)**

En Viña del Mar a 17 de abril de 2019 entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders 392, Viña del Mar, representado por su Directora D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Hijuelas**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Manuel Rodríguez N°1665 Hijuelas, representada por su Alcaldesa **D. Verónica Rossat Arriagada**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 diciembre 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de



la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el Programa Plan de Mantenimiento Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 232 del Ministerio de Salud con fecha 27 de febrero de 2018, y los recursos asignados a través de resolución exenta N° 130 del Ministerio de Salud con fecha 8 de febrero de 2019, que han sido distribuidos por la Dirección del Servicio de acuerdo a los criterios técnicos definidos al efecto.

El Ministerio de Salud a través de este Servicio ha gestionado para el presente año, la disponibilidad de recursos para el mantenimiento y conservación de la infraestructura de los Establecimientos, que permita prolongar la vida útil, así como responder a los requerimientos Sanitarios y las necesidades de los usuarios.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente actividad, que se relacionan con el objetivo establecido en el Programa:

Mantenimiento de Infraestructura e instalaciones en Establecimientos de Atención Primaria Municipal, destinado a financiar el siguiente proyecto:

<b>Centro de Salud</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Montos Asignados (\$)</b>
CESFAM Hijuelas	<ul style="list-style-type: none"><li>• Habilitación de accesibilidad en CESFAM</li><li>• Modificación de puertas y vías de acceso.</li><li>• Modificación de mesones de atención a usuarios.</li><li>• Adecuación de estacionamientos inclusivos.</li><li>• Modificación de instalaciones de servicios higiénicos.</li></ul>	\$15.000.000
<b>Total</b>		<b>\$15.000.000.-</b>



**CUARTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en transferir a la Municipalidad durante el año 2019, la suma de **\$15.000.000.- (quince millones de pesos)**, para la ejecución y cumplimiento de los proyectos señalados en la cláusula anterior.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera cuota correspondiente al 70% se transferirá una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio. **La segunda cuota ascendente al 30% restante en julio, los proyectos deben tener como fecha final de ejecución y recepción de la obra el 30 de octubre del presente año.**

**QUINTA:** Para hacer efectivo el traspaso de la segunda cuota, la Municipalidad dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de julio del año 2019, deberá enviar a la Dirección de Servicio de Salud, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, la siguiente información:

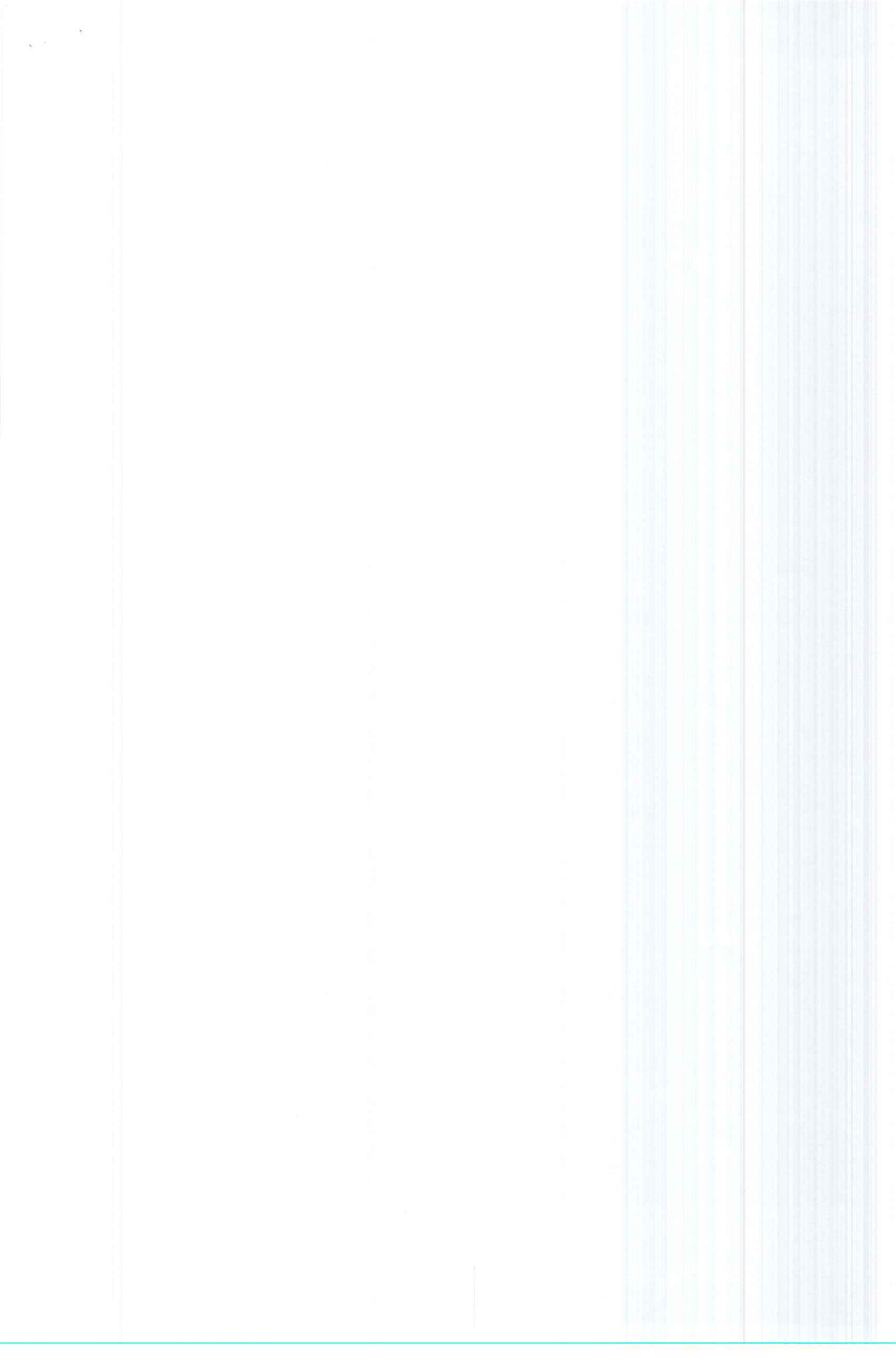
- 1) Informe de avance de proyecto presentado por la Municipalidad, en donde se demuestre visación de la SEREMI de Salud del proyecto previo, en caso de que corresponda obtener autorización sanitaria.
- 2) Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 3) En la rendición correspondiente al corte de diciembre del 2019, se deberá adjuntar resolución de autorización sanitaria del proyecto ejecutado, en caso de que correspondiese.

La información deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud: As. Patricia Arcos López, al correo electrónico [patricia.arcos@redsalud.gov.cl](mailto:patricia.arcos@redsalud.gov.cl).

En relación al no cumplimiento de lo planificado al corte de agosto, el descuento a efectuar en la remesa del mes de octubre es la siguiente:

Porcentaje de Cumplimiento de Metas del Programa.	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60.00%	0%







Entre 50.00% y 59.99%	50%
Entre 40.00%00 y 49.99%	75%
Menos del 40%	100%

**SEXTA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deberán ser restituidos al Servicio, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de la resolución que aprueba finiquito del presente convenio.

Todo saldo de programa no ejecutado deberá ser ingresado a la cuenta corriente del SSVQ.

**SÉPTIMA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**OCTAVA:** La Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

**DECIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por el Dirección del Servicio.

**UNDECIMA:** El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a As. Patricia Arcos L. correo electrónico [patricia.arcos@redsalud.gov.cl](mailto:patricia.arcos@redsalud.gov.cl), quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad



notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**DUODÉCIMA:** El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

**DÉCIMO TERCERA:** En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

**DÉCIMO CUARTA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en la Municipalidad.

**DÉCIMO QUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**PERSONERIAS** La facultad y personería de la Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **D. Solene Naudón Díaz**, para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de la Sra. Alcaldesa, Verónica Rossat Arriagada, consta en el Decreto Alcaldicio N°3436 de fecha 06/12/2016.



**D. VERONICA ROSSAT ARRIAGADA**  
**ALCALDESA**

**I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**



**D. SOLENE NAUDON DIAZ**  
**DIRECTORA**

**SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

EU/CHB/CA.GFT/aeg.

